

Declaración de residencia fiscal

Datos identificativos

NIF	Nº de identificación fiscal en el país de residencia		Nº. PASAPORTE o documento equivalente	
Apellido/s y nombre o Razón Social				
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad		País o territorio	Código país
Dirección en el extranjero				
Domicilio				
Datos complementarios del domicilio			Población/Ciudad	
Correo electrónico		Código Postal (ZIP)	Provincia/Región/Estado	
País	Código País	Teléf. fijo	Teléf. móvil	N.º de FAX
Dirección en territorio español				
Tipo de Vía		Nombre de la Vía Pública		
Tipo de numeración	Número de casa	Calificador del número	Bloque	Portal
Datos complementarios del domicilio			Escalera	Planta
Código Postal		Nombre del Municipio		
Provincia			Teléf. fijo	Teléf. móvil
PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL				Código País o territorio

Declaración

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

- ser residente fiscal en el país o territorio arriba indicado.
- que la cuenta no corresponde a un establecimiento permanente en España (para el supuesto de cuentas, art.28.7 RGAT⁽¹⁾).

Esta declaración se presenta a los efectos de aplicar (marque con una X lo que proceda):

→ **la excepción de comunicar el NIF** en las operaciones con cuentas de crédito (artículo 28.8 RGAT)

Supuestos de excepción:

- Cambio de moneda o compra de cheques de viaje por importe inferior a 2.000 euros (artículo 28.2 RGAT)
- Cuentas de activo, de pasivo o de valores (artículo 28.7 RGAT)
- Tomadores o tenedores de cheques, en los supuestos de la Ley 13/2003, de 30 de junio, de modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (L. A. Sexta.3ª y 58/2003, LGT (artículo 28.8 RGAT)

→ **la excepción a la obligación de retener** sobre los rendimientos de las cuentas de no residentes del artículo 14.1.f) TR Ley IRNR (D. A. primera de la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre)

Alcance de la acreditación a efectos de que no se practique retención sobre los rendimientos de la cuentas de no residentes:

La presente declaración se aporta, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, a los efectos de lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes⁽²⁾, y tendrá validez exclusivamente en relación con los rendimientos de cuentas de no residentes a que se refiere el artículo 14.1.f) del citado refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, no eximiendo del resto de las obligaciones derivadas de la normativa fiscal del Estado español.

Declaración a efectos de la obligación de informar acerca de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (artículo 37 bis RGAT)

Asimismo, la presente declaración se presenta a los efectos del cumplimiento por la institución financiera de cuantas obligaciones tributarias se deriven de lo dispuesto en el artículo 37 bis del RGAT. El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la presente declaración es completa en lo relativo a su nacionalidad y residencia fiscal en todos los países o jurisdicciones fiscales en donde tenga su residencia fiscal.

En consecuencia, en el supuesto de que el declarante sea residente fiscal en dos o más países o jurisdicciones fiscales, deberá identificar a continuación aquella/s que no aparezcan en el apartado de datos identificativos

El declarante manifiesta, marca en esta casilla, que además de ostentar la nacionalidad indicada en el apartado de datos identificativos, no ostenta la ciudadanía de los Estados Unidos de América

El declarante asume el compromiso de comunicar cualquier alteración de las circunstancias previamente declaradas.

Tipo de declaración: Alta Modificación

Fecha: En a de de

Representante

NIF:

Apellidos y nombre o razón social:

Firma del declarante o su representante:

Fdo.:

La presente declaración tendrá validez indefinida, salvo que se produzcan variaciones en los datos comunicados, en cuyo caso habrá de presentarse una nueva declaración en la que figuren las modificaciones existentes.

La Administración tributaria podrá requerir al declarante la verificación de los datos que figuran en la presente declaración. Asimismo podrá exigir las responsabilidades a que hubiera lugar en el caso de demostrarse la falsedad de los mismos.

⁽¹⁾ RGAT: Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

⁽²⁾ Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.